



Organización de los  
Estados Americanos



Inter-American  
Committee on Ports

EMPRESA  
PORTUARIA  
ARICA 

The logo for Empresa Portuaria Arica consists of a square frame containing a stylized map of the Arica region. The word "PUERTO" is written at the top of the frame, and "ARICA" is written at the bottom.

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**  
**ENTRE**  
**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**  
**A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS**  
**Y**  
**LA EMPRESA PORTUARIA ARICA**

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**  
**ENTRE**  
**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**  
**A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS**  
**Y**  
**LA EMPRESA PORTUARIA ARICA**

Las Partes del presente Memorando de Entendimiento (en adelante "MdE"), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA"), organización internacional de carácter público con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América, representada por su Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral, Sherry Tross, con la asistencia técnica de la Secretaria de la Comisión Interamericana de Puertos de la OEA (en adelante "CIP/OEA"), representada por el Jefe de la Secretaría, señor Jorge Durán, ambas con domicilio en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, USA, y la Empresa Portuaria Arica (en adelante "EPA"), Empresa Pública del Estado de Chile, con domicilio en Avenida Máximo Lira N°389, Arica-Chile, representada por el señor Francisco Javier González Silva, Presidente Directorio de la Empresa Portuaria Arica.

**CONSIDERANDO:**

Que la CIP/OEA es el único foro interamericano e intergubernamental que coadyuva al mejoramiento y desarrollo portuario de las Américas, con la activa participación del sector privado; y que es indispensable tener en cuenta la diversidad de áreas que inciden en dicho desarrollo, en particular el fortalecimiento de capacidades institucionales y humanas, de interés estratégico para la CIP/OEA;

Que la EPA es una Empresa Autónoma del Estado de Chile, 100% de propiedad estatal, creada mediante Ley N° 19.542, del 19/12/1997 que modernizó el Sector Portuario Estatal; con patrimonio propio, de duración indefinida y que se relaciona con el Gobierno por intermedio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71); y

Que es necesario unir esfuerzos para promover el desarrollo integral de los puertos, utilizando la variedad de posibilidades y alternativas de capacitación y asistencia ofrecidas por las entidades vinculadas a la temática portuaria,

ACUERDAN:

## ARTÍCULO I OBJETIVO

1.1. Establecer un marco de cooperación que potencie las sinergias conjuntas en la ejecución de programas, proyectos y actividades destinados a fomentar el intercambio de experiencias, conocimientos y mejores prácticas así como de promover el desarrollo, implementación y consolidación del sector portuario y trabajar conjuntamente para lograr un desarrollo integral de los puertos de las Américas.

## ARTÍCULO II ÁREAS DE INTERÉS

2.1. Las Partes trabajarán en conjunto para incrementar el alcance y efectividad de sus esfuerzos en las siguientes áreas de interés:

- a. Cooperación con instituciones gubernamentales, internacionales e iniciativas privadas en la ejecución de programas, proyectos y actividades que promuevan el desarrollo portuario integral;
- b. Desarrollo de una red internacional de profesionales portuarios, a fin de mejorar la diseminación de información y mejores prácticas, y la integración de diferentes áreas relacionadas al desarrollo portuario, tales como planificación y gestión portuaria, gestión ambiental, logística, innovación y competitividad, seguridad portuaria, políticas públicas y responsabilidad social corporativa; y
- c. Desarrollo de capital humano, incluyendo capacitación técnica a través de cursos, seminarios y talleres, a fin de alcanzar el objetivo común entre las Partes.

## ARTÍCULO III MODALIDADES DE COOPERACIÓN

3.1 A fin de fortalecer la cooperación entre las Partes y potenciar sinergias conjuntas, las Partes cooperarán en las siguientes áreas:

### Cooperación Internacional:

- a. Coordinar esfuerzos en relación e identificando temas internacionales de interés común.

### Cooperación Técnica:

- b. Establecer relaciones de trabajo cooperativo, con intereses comunes, utilizando la representación mutua correspondiente;
- c. Trabajar en conjunto, para iniciar estudios innovadores, encuestas, entre otros, que puedan asistir a los puertos y a los profesionales portuarios;

- d. Promover la transferencia de tecnología, a través de programas de investigación y desarrollo innovador específicos para la región;
- e. Preparar y coordinar programas, proyectos, planes y perfiles, entre otros;

Cooperación en Actividades y Eventos:

- f. Identificar oportunidades para colaborar mutuamente en conferencias, seminarios y capacitaciones, reuniones de comités técnicos consultivos, entre otros, promoviendo así una mejor comprensión e implementación de los principios comunes expresados en el presente MdE;
- g. Trabajar en la difusión, selección y adjudicación de becas para cursos, programas de certificación y maestrías de carácter presencial, virtual o combinación de ambos;
- h. Evaluar la posibilidad de coordinar la programación de eventos y explorar oportunidades para desarrollar programas conjuntos;
- i. Anunciar los eventos individuales en los portales de cada Parte;
- j. Proveer el espacio durante los eventos individuales, de ser posible, para que la otra Parte promueva sus programas y actividades a través de presentaciones, folletería, afiches, videos y otros medios.

Intercambio de Información:

- k. Compartir resultados de investigaciones e información para las publicaciones de ambas Partes, poniendo a disposición de los Estados Miembros de la CIP/OEA, trabajos, artículos técnicos, noticias e informaciones sobre innovaciones y otros temas del desarrollo portuario;
- l. Difundir información a través de diversos canales de comunicación tales como redes, comunidades virtuales, plataformas virtuales, publicaciones técnicas, revistas y boletines de las Partes;
- m. Incluir por parte de la CIP/OEA, el respectivo logo y link al portal de la EPA y viceversa, de tal manera que la disponibilidad de la información de una Parte sea de fácil acceso en el Portal de la otra Parte; y
- n. Continuar desarrollando otras áreas y programas de cooperación conjunta, de acuerdo al sentido del presente MdE.

3.2 Las áreas de cooperación descritas anteriormente pueden ser revisadas entre las Partes en el tiempo, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

3.3 Los programas, proyectos y actividades programadas entre las Partes, y todas las modalidades de cooperación descritas en este Artículo III, estarán sujetos a consideraciones financieras y objetivos, funciones, políticas y procedimientos internos correspondientes a cada una de las Partes.

3.4 Los derechos de autor de las Partes serán respetadas por las mismas al tratar información compartida conforme este Artículo III.

#### **ARTÍCULO IV COORDINACION DE ACTIVIDADES**

4.1 Las Partes establecerán un Plan de Trabajo anual, el cual será acordado conjuntamente y firmado por los representantes de las Partes, debidamente designados. En estos Planes de Trabajo anuales se definirán las actividades concretas a realizar en cada año. Los Planes de Trabajo anuales tendrán el carácter de acuerdos suplementarios sujetos a lo dispuesto en este MdE.

4.2 Las Partes se comprometen a elaborar antes del 31 de enero de cada año un breve informe como mecanismo de seguimiento para asegurar el cumplimiento efectivo de las actividades de los Planes de Trabajo.

#### **ARTÍCULO V OBLIGACIONES FINANCIERAS**

5.1 El presente MdE establece un marco de cooperación entre las Partes, y no implica la obligación de fondos. Los representantes de las Partes pueden mantener diálogos preliminares e intercambiar correspondencia sobre la puesta en marcha de proyectos, y financiamiento a costos conexos a través de planes de trabajo, acuerdos, convenios específicos de cooperación y/o acuerdos reembolsables, de carácter independiente, u otros acuerdos.

#### **ARTÍCULO VI NOTIFICACIONES**

6.1 Cada Parte designará a sus representantes ("Representantes Designados") que actuará como contacto principal y con el fin de enviar y recibir comunicaciones oficiales con respecto a este MdE.

6.2 Los Representantes Designados para el envío de comunicaciones por parte de la SG/OEA y recibir aquellas de la EPA:

Sherry Tross  
Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 458-3510  
Fax: (1-202) 458-3526  
Correo electrónico: [stross@oas.org](mailto:stross@oas.org)

Jorge Durán  
Jefe de la Secretaria de la Comisión Interamericana  
de Puertos  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 370-5465  
Fax: (1-202) 458-3461  
Correo electrónico: [jduran@oas.org](mailto:jduran@oas.org)

6.3 Los Representantes Designados para el envío de comunicaciones por parte de la EPA y recibir aquellas de la SG/OEA:

Mario Moya Montenegro  
Gerente de Explotación y Desarrollo  
Empresa Portuaria Arica  
Máximo Lira 389  
Arica-Chile  
Tel : +56 58 2202080  
Fax: +56 58 2202090

**Correo electrónico:** [mmoya@puertoarica.cl](mailto:mmoya@puertoarica.cl)

Priscilla Aguilera Caimanque  
Analista de Desarrollo y Medioambiente  
Empresa Portuaria Arica  
Máximo Lira 389  
Arica-Chile  
Tel : +56 58 2208731  
Fax: +56 58 2202090

**Correo electrónico:** [paguilera@puertoarica.cl](mailto:paguilera@puertoarica.cl)

6.4 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este MdE tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, fax o correo electrónico y estén dirigidas a los Representantes Designados según los artículos 6.2 y 6.3 de este MdE. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente desde la dirección electrónica del Representante Designado de una de las Partes a la dirección electrónica del Representante Designado de la otra Parte.

6.5 Cualquiera de las Partes podrá cambiar al Representante Designado, así como su dirección, teléfono, fax o correo electrónico, notificando a la otra Parte por escrito.

## ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

7.1 Ninguna de las disposiciones de este MdE constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

## ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este MdE deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que convengan de común acuerdo. La ley aplicable a este acuerdo y al procedimiento arbitral, y el sitio en el cual se realizará el arbitraje, también se determinarán de común acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

## ARTÍCULO IX DISPOSICIONES GENERALES

9.1 Las modificaciones a este MdE sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este MdE y pasarán a formar parte del mismo.

9.2 Las Partes deberán observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades relacionadas con el presente MdE.

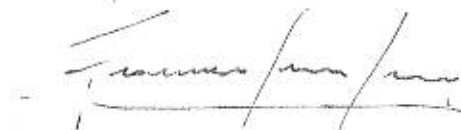
9.3 Este MdE entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.

9.4 Este MdE podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta (30) días. No obstante, la terminación de este MdE no afectará los planes de trabajo, acuerdos, convenios de cooperación que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y actividades conjuntas al amparo del artículo III que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

9.5 La vigencia de los artículos VII y VIII sobrevivirá la expiración o la terminación de este MdE.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes debidamente autorizados firman este Memorando en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

POR LA EMPRESA PORTUARIA ARICA



Francisco Javier González Silva  
Presidente Directorio

Empresa Portuaria Arica

Lugar: Washington DC

Fecha: 2014-09-30

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS



Sherry Tross

Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral

Organización de los Estados Americanos

Lugar: Washington DC

Fecha: 2014-09-30